



**SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DELEGACIÓN DE HACIENDA**

FEDERAL

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS; A 20 DE MARZO DE 2024

ACUERDO PARA NOTIFICAR POR ESTRADOS

DOCUMENTO A NOTIFICAR	REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO FEDERAL
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE :	PROCESADORA DE ALIMENTOS Y SERVICIOS GASTRONOMICOS PASG S.A DE C.V.
R.F.C.:	PAS130716KX5
DOMICILIO FISCAL:	CALLE 5A PONIENTE NORTE 433 30 29059 CL AMPLIACION TERAN
NO. DE CRÉDITO:	SH/SUBI/DAF/DVD/1131/2019 OFICIO: S/N
IMPORTE DEL CRÉDITO:	\$ 8,634,393.00
AUTORIDAD EMISORA	DIRECCION DE AUDITORIA FISCAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14 PÁRRAFO SEGUNDO, 16 Y 31 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, VIGENTE; 1, 2, 18 FRACCIÓN IV, 60, 64, 65 Y 66 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, VIGENTE; CONVENIO DE ADHESIÓN AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 1979, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 40, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 1979 Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 52, DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 1979; AUTORIZANDO AL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, PARA CELEBRAR EL CONVENIO DE ADHESIÓN, MEDIANTE APROBACIÓN A TRAVÉS DE SESIÓN DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 1979, REALIZADA POR LA H. QUINUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS NÚMERO 47, DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 1979; ARTÍCULOS 10, 13 Y 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, VIGENTE; SECCIÓN I, CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA FRACCIÓN VI, INCISO C), TERCERA Y OCTAVA FRACCIÓN I, INCISO D) Y E), DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN FECHA 21 DE JULIO DE 2015, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 11 DE AGOSTO DE 2015 Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS NÚMERO 193 2ª SECCIÓN DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2015; ARTÍCULOS 7, 18, 28 FRACCIÓN II Y 30 FRACCIONES IX, X, XVII Y XXVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, VIGENTE; 13 FRACCIÓN X Y 101 FRACCIÓN XI DEL CÓDIGO DE LA HACIENDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, VIGENTE; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN IV INCISO E), NUMERAL 1, 70 FRACCIÓN 1 Y 71 FRACCIONES VI, XI, XXVIII Y XXIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, VIGENTE; VISTAS Y ANALIZADAS TODAS LAS ACTUACIONES QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE FORMADO CON MOTIVO DEL CRÉDITO FISCAL CONTENIDO EN EL REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO FEDERAL NÚMERO SH/SUBI/DAF/DVD/1131/2019, DE FECHA 29 DE ENERO DE 2024, EMITIDO POR FRANCISCO EZEQUIEL SOTO CHAVEZ, EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA DELEGACIÓN DE HACIENDA DE TUXTLA GUTIERREZ, DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIAPAS, SITA EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, CON DOMICILIO EN CALLE CENTRAL NORTE NUMERO 348, DE ESTA CIUDAD, EL C. DELEGADO FRANCISCO EZEQUIEL SOTO CHAVEZ, ASISTIDO DE LOS CC. INGRID KRISTEL LOPEZ ROJAS, JEFA DEL ÁREA DE EJECUCIÓN FISCAL Y CARLOS VAZQUEZ GRAJALES, NOTIFICADOR EJECUTOR, SE REÚNEN A EFECTO DE ACORDAR LO PROCEDENTE, CONFORME LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE IMPIDIERON LLEVAR A CABO LA NOTIFICACIÓN PERSONAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 137, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DEL MANDAMIENTO DE AUTORIDAD, CONSISTENTE EN: REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO FEDERAL.

HECHOS

CON FECHA 19 DE FEBRERO DE 2024, EL C. NOTIFICADOR EJECUTOR JORGE ALEJANDRO ESPINOSA HERNANDEZ, ACREDITADO CON CREDENCIAL CON FOTOGRAFÍA NÚMERO 051, AUTORIZADA Y EXPEDIDA EL 02 DE ENERO DE 2024, POR EL C.FRANCISCO EZEQUIEL SOTO CHAVEZ, DELEGADO DE HACIENDA DE TUXTLA GUTIERREZ, DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO, Y CON VENCIMIENTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, SE APERSONÓ A LAS 09:20 HORAS, EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE 5A PONIENTE NORTE 433 30 29059 CL AMPLIACION TERAN, SEÑALADO EN EL DOCUMENTO A NOTIFICAR, NO OBSTANTE NO PUDO LLEVAR A CABO LA NOTIFICACIÓN PERSONAL EN VIRTUD DE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS ASENTADOS EN EL INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2024, Y QUE A LA LETRA PRECISA: PROCEDÍ A BUSCAR EL DOMICILIO FISCAL EN CALLE 5ª PONIENTE NORTE 433 30 COL. AMPLIACIÓN TERÁN COMO LO INDICA EL DOCUMENTO DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO FEDERAL DE FECHA 29 DE ENERO DE 2024 EMITIDO POR C. FRANCISCO EZEQUIEL SOTO CHÁVEZ, DELEGADO DE HACIENDA DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, A NOMBRE DE: PROCESADORA DE ALIMENTOS Y SERVICIOS GASTRONOMICOS PASG S.A DE C.V, UNA VEZ UBICADO EN LA 5ª PONIENTE NORTE PROCEDÍ HACER MI BÚSQUDA DEL NO. 433 ENTRE 3ª Y 4ª NORTE PTE. PERO DESPUÉS DE HACER EL RECORRIDO NO SE LOCALIZÓ EL NÚMERO QUE BUSCO, SOLO SE ENCUENTRAN VISIBLES LOS NÚMEROS 472, 484, 478 Y 492, AL FINAL DE LA CUADRA SE ENCUENTRA UN MERCADO PÚBLICO DE TERÁN, DONDE INGRESE Y PREGUNTE CON LA PERSONA ENCARGADA, DE TEZ MORENO, CABELLO NEGRO, COMPLEXIÓN MEDIANA, ESTATURA BAJA, MASCULINO, CON QUIEN ME IDENTIFIQUE CON LA CREDENCIAL NO. 051 EXPEDIDA POR EL C. FRANCISCO EZEQUIEL SOTO CHÁVEZ, DELEGADO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, EL CUAL AL PREGUNTARLE POR LA CONTRIBUYENTE INDICADA CONTESTO QUE NO LA CONOCE Y NO SABEN QUE NUMERO TIENEN AHÍ EN EL MERCADO, POR LO QUE ME TRASLADE AL INMUEBLE DE ENFRENTA



**SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DELEGACIÓN DE HACIENDA**

DONDE EXISTE UNA PLAZA COMERCIAL E INGRESE A UN LOCAL COMERCIAL DE ALIMENTOS DE NOMBRE WINX SUPER ALITAS, DONDE UNA VEZ QUE ME IDENTIFIQUE CORRECTAMENTE, ATENDIÓ UNA PERSONA DE SEXO FEMENINO, TEZ MORENA CLARA, DELGADA, CABELLO NEGRO, ESTATURA MEDIA, LA CUAL AL PREGUNTARLE POR LA CONTRIBUYENTE INDICADA CONTESTO QUE NO LA CONOCE Y NO SABE DÓNDE SE UBIQUE EL NÚMERO QUE BUSCO. *POR LAS CIRCUNSTANCIAS ANTES DESCRITAS, NO ES POSIBLE LLEVAR ACABO LA NOTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO FEDERAL, DE FECHA 29 DE ENERO DE 2024.*

CON FECHA 11 DE MARZO DE 2024, EL C. NOTIFICADOR EJECUTOR CARLOS VAZQUEZ GRAJALES, ACREDITADO CON CREDENCIAL CON FOTOGRAFÍA NÚMERO 049 AUTORIZADA Y EXPEDIDA EL 02 DE ENERO DE 2023, POR EL C.FRANCISCO EZEQUIEL SOTO CHAVEZ, DELEGADO DE HACIENDA DE TUXTLA GUTIERREZ, DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO, Y CON VENCIMIENTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, SE APERSONÓ A LAS 09:40 HORAS, EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE 5A PONIENTE NORTE 433 30 29059 CL AMPLIACION TERAN, SEÑALADO EN EL DOCUMENTO A NOTIFICAR, NO OBSTANTE NO PUDO LLEVAR A CABO LA NOTIFICACIÓN PERSONAL EN VIRTUD DE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS ASENTADOS EN EL INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO DE FECHA 11 DE MARZO DE 2024, Y QUE A LA LETRA PRECISA: PROCEDÍ A BUSCAR EL DOMICILIO FISCAL EN CALLE 5ª PONIENTE NORTE 433 30 COL. AMPLIACIÓN TERÁN COMO LO INDICA EL DOCUMENTO DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO FEDERAL DE FECHA 29 DE ENERO DE 2024 EMITIDO POR C. FRANCISCO EZEQUIEL SOTO CHÁVEZ, DELEGADO DE HACIENDA DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, A NOMBRE DE: PROCESADORA DE ALIMENTOS Y SERVICIOS GASTRONOMICOS PASG S.A DE C.V, UNA VEZ UBICADO EN LA 5 PONIENTE NORTE PROCEDÍ HACER MI BÚSQUEDA DEL NÚMERO 433 ENTRE 3ª Y 4ª PONIENTE PERO DESPUÉS DE HACER EL RECORRIDO NO SE LOCALIZÓ EL NÚMERO QUE BUSCO, SOLO SE ENCUENTRAN VISIBLES LOS NÚMEROS 472, 484, 478, 492, AL FINAL DE LA CUADRA SE ENCUENTRA UN MERCADO PÚBLICO DE TERÁN, DONDE INGRESE Y PREGUNTE CON LA PERSONA ENCARGADA, DE TEZ MORENO, CABELLO NEGRO, COMPLEXIÓN MEDIANA, ESTATURA BAJA, SEXO MASCULINO, CON QUIEN ME IDENTIFIQUE CON LA CREDENCIAL NUMERO 049 EXPEDIDA POR EL C. FRANCISCO EZEQUIEL SOTO CHÁVEZ DELEGADO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, EL CUAL AL PREGUNTARLE POR LA CONTRIBUYENTE REQUERIDA, CONTESTO QUE NO LA CONOCE Y NO SABE QUE NUMERO TIENEN AHÍ EN EL MERCADO, POR LO QUE ME TRASLADÉ AL INMUEBLE EN FRENTE DONDE EXISTE UNA PLAZA COMERCIAL E INGRESE A UN LOCAL COMERCIAL DE ALIMENTOS DE NOMBRE WINX SUPER ALITAS, DONDE ME IDENTIFIQUE, ME ATENDIÓ UNA PERSONA DE SEXO FEMENINO, TEZ MORENA CLARA, DELGADA, CABELLO NEGRO, ESTATURA MEDIA, LA CUAL AL PREGUNTARLE POR LA CONTRIBUYENTE INDICADA CONTESTO QUE NO LA CONOCE Y NO SABE DÓNDE SU UBICA EL NÚMERO QUE BUSCO. *POR LAS CIRCUNSTANCIAS ANTES DESCRITAS, NO ES POSIBLE LLEVAR ACABO LA NOTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO FEDERAL, DE FECHA 29 DE ENERO DE 2024.* ASÍ PUES, LA CONDUCTA DEL CITADO CONTRIBUYENTE ENCUADRA EN LO PREVISTO Y ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, TODA VEZ QUE ÉSTE PREVÉ QUE LAS NOTIFICACIONES DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS SE HARÁN POR ESTRADOS, CUANDO LA PERSONA A QUIEN DEBA NOTIFICARSE NO SEA LOCALIZABLE EN EL DOMICILIO QUE HAYA SEÑALADO PARA EFECTOS DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, SE IGNORE SU DOMICILIO O EL DE SU REPRESENTANTE, DESAPAREZCA, SE OPGA A LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN O SE COLOQUE EN EL SUPUESTO PREVISTO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 110 DE ESTE CÓDIGO Y EN LOS DEMÁS CASOS QUE SEÑALEN LAS LEYES FISCALES Y ESTE CÓDIGO.

POR LO ANTES EXPUESTO, ESTA AUTORIDAD ACUERDA:

PRIMERO: NOTIFIQUESE POR ESTRADOS EL REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO FEDERAL NÚMERO SH/SUBI/DAF/DVD/1131/2019 DE FECHA 29 DE ENERO DE 2024, A TRAVÉS DEL CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL C. PROCESADORA DE ALIMENTOS Y SERVICIOS GASTRONOMICOS PASG S.A DE C.V., DEBIDO A QUE NO SE ENCUENTRA LOCALIZABLE EN EL DOMICILIO MANIFESTADO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, LO QUE HACE IMPOSIBLE NOTIFICAR DICHO OFICIO PERSONALMENTE.

SEGUNDO: EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, FÍJESE DURANTE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES CONSECUTIVOS EL DOCUMENTO ANTES REFERIDO EN LOS ESTRADOS DE LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA WWW.HACIENDACHIAPAS.GOB.MX, DICHO PLAZO SE CONTARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN EL QUE EL DOCUMENTO FUE PUBLICADO; QUEDANDO NOTIFICADO EL DECIMOPRIMER DÍA SIGUIENTE A AQUEL DE SU PUBLICACIÓN.

TERCERO: CÚMPLASE.-----

INGRID KRYPEL LOPEZ ROJAS
JEFA DEL ÁREA DE EJECUCIÓN FISCAL

FRANCISCO EZEQUIEL SOTO CHAVEZ
DELEGADO DE HACIENDA



SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DELEGACIÓN DE HACIENDA
SECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS

CARLOS VAZQUEZ GRAJALES
NOTIFICADOR-EJECUTOR



**SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DELEGACIÓN DE HACIENDA**

FEDERAL

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS; A 20 DE MARZO DE 2024

CONSTANCIA DE FIJACIÓN EN LOS ESTRADOS	
DOCUMENTO A NOTIFICAR	REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO FEDERAL
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE :	PROCESADORA DE ALIMENTOS Y SERVICIOS GASTRONOMICOS PASG S.A DE C.V.
R.F.C:	PAS130716KX5
DOMICILIO FISCAL:	CALLE 5A PONIENTE NORTE 433 30 29059 CL AMPLIACION TERAN
NO. DE CRÉDITO:	SH/SUBI/DAF/DVD/1131/2019 OFICIO: S/N
IMPORTE DEL CRÉDITO:	\$ 8,634,393.00
AUTORIDAD EMISORA	DIRECCION DE AUDITORIA FISCAL

EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS; SIENDO LAS 09:00 HORAS DEL DÍA 20 DE MARZO DE 2024, EL QUE ACTÚA DELEGACIÓN DE HACIENDA DE TUXTLA GUTIERREZ, DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIAPAS; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14 PÁRRAFO SEGUNDO, 16 Y 31 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, VIGENTE; 1, 2, 18 FRACCIÓN IV, 60, 64, 65 Y 66 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, VIGENTE; CONVENIO DE ADHESIÓN AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 1979, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 40, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 1979 Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 52, DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 1979; AUTORIZANDO AL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, PARA CELEBRAR EL CONVENIO DE ADHESIÓN, MEDIANTE APROBACIÓN A TRAVÉS DE SESIÓN DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 1979, REALIZADA POR LA H. QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS NÚMERO 47, DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 1979; ARTÍCULOS 10, 13 Y 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, VIGENTE; SECCIÓN I, CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA FRACCIÓN VI, INCISO C), TERCERA Y OCTAVA FRACCIÓN I, INCISO D) Y E), DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN FECHA 21 DE JULIO DE 2015, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 11 DE AGOSTO DE 2015 Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS NÚMERO 193 2ª SECCIÓN DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2015; ARTÍCULOS 7, 18, 28 FRACCIÓN II Y 30 FRACCIONES IX, X, XVII Y XXVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, VIGENTE; 13 FRACCIÓN X Y 101 PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN XI DEL CÓDIGO DE LA HACIENDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, VIGENTE; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN IV INCISO E), NUMERAL 1, 70 FRACCIÓN 1 Y 71 FRACCIONES VI, XI, XXVII Y XXIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, VIGENTE; A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO PARA NOTIFICAR POR ESTRADOS DE FECHA 20 DE MARZO DE 2024, EN ESTE ACTO SE PROCEDE A FIJAR EN LOS ESTRADOS DE LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA WWW.HACIENDACHIAPAS.GOB.MX, POR UN PERIODO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONSECUTIVOS COMPRENDIDOS DEL 21 AL 03 DE ABRIL DE 2024, EL REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO FEDERAL NÚMERO SH/SUBI/DAF/DVD/1131/2019, DE FECHA 29 DE ENERO DE 2024, EMITIDO POR FRANCISCO EZEQUIEL SOTO CHAVEZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO DE HACIENDA, DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIAPAS, DIRIGIDO A LA CONTRIBUYENTE PROCESADORA DE ALIMENTOS Y SERVICIOS GASTRONOMICOS PASG S.A DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SE LE HACE EL CONOCIMIENTO DEL REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO FEDERAL; LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; CONSTE.

**FRANCISCO EZEQUIEL SOTO CHAVEZ
DELEGADO DE HACIENDA**





TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, ENERO 29 DE 2024

REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO FEDERAL

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE :	PROCESADORA DE ALIMENTOS Y SERVICIOS GASTRONOMICOS PASG S.A. DE C.V.
R.F.C.:	PAS130716KX5
DOMICILIO FISCAL:	CALLE 5A PONIENTE NORTE 433 30 29059 CL AMPLIACION TERAN
LOCALIDAD O ENTIDAD FEDERATIVA:	TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS
NO. DE CRÉDITO:	SH/SUBI/DAF/DVD/1131/2019
IMPORTE ORIGINAL DETERMINADO:	\$ 8,634,393.00
CONCEPTO Y EJERCICIO FISCAL REVISADO:	COMO SUJETO DIRECTO EN MATERIA DE ISR E IVA Y COMO RETENEDORA DEL ISR E IVA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
FECHA DE NOTIFICACIÓN:	SEPTIEMBRE 19 DE 2019

RESUMEN DEL CRÉDITO FISCAL

CONCEPTO	HISTORICO	ACTUALIZACION	RECARGOS	TOTAL
IMPUESTO SOBRE LA RENTA 2018	2,608,877.76	1,244,343.73	2,500,355.42	6,353,576.91
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ABRIL DE 2019	12,285.48	6,348.33	14,491.51	33,125.33
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE MAYO DE 2019	77,144.13	39,389.02	91,024.04	207,557.19
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE JUNIO DE 2019	170,474.14	87,711.20	202,546.40	460,731.74
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE JULIO DE 2019	33,601.08	17,543.33	40,296.68	91,441.09
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE AGOSTO DE 2019	54,344.39	28,234.90	65,344.99	147,924.29
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE SEPTIEMBRE DE 2019	28,483.99	14,735.99	34,346.92	77,566.90
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE OCTUBRE DE 2019	128,134.80	65,880.43	154,843.56	348,858.79
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE NOVIEMBRE DE 2019	97,227.48	49,439.19	117,553.33	264,220.00
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE DICIEMBRE DE 2019	115,858.12	58,019.04	139,953.72	313,830.88
MULTA POR INFRACCIONES QUE IMPLICAN CONTRIBUCIONES OMITIDAS ISR 2019	1,434,882.77	392,479.96	0.00	1,827,362.73
MULTAS POR INFRACCIONES QUE IMPLICAN CONTRIBUCIONES OMITIDAS IVA 2019	113,160.00	30,952.38	0.00	144,112.38
SUB TOTAL	4,874,474.14	2,035,077.50	3,360,756.59	10,270,308.22
GASTOS DE EJECUCION				86,460.00
GRAN TOTAL				10,356,768.22

(DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)



MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

EN VIRTUD DE QUE A LA FECHA NO HA CUBIERTO EL CRÉDITO FISCAL NUMERO SH/SUBI/DAF/DVD/1131/2019 DE FECHA AGOSTO 26 DE 2019, Y TODA VEZ QUE HA TRANSCURRIDO EN EXCESO EL TÉRMINO TREINTA DÍAS CONCEDIDO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 65 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14 Y 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, VIGENTE; Y EL CONVENIO DE ADHESIÓN AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 1979, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 40, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 1979 Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 52, DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 1979; ARTÍCULOS 10, 13 Y 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, VIGENTE; SECCIÓN I, CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA FRACCIÓN VI, INCISO C), TERCERA Y OCTAVA FRACCIÓN I, INCISO D) Y E), DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN FECHA 21 DE JULIO DE 2015, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 11 DE AGOSTO DE 2015 Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS NÚMERO 193 2ª SECCIÓN DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2015; ARTÍCULOS 65, 145 PRIMER PÁRRAFO, 149, 150, 151, 151 BIS, 152 PRIMER PÁRRAFO, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163 Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 92, 94, 95, 97 Y DEMÁS RELATIVO DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; ARTÍCULOS 7, 18, 28 FRACCIÓN II Y 30 FRACCIONES IX, X, XXVI Y LVIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, VIGENTE; ARTÍCULOS 12, 13 FRACCIÓN X, 27, 28, 29, 45, 46, 49, 50, 101 PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN XI, EN RAZÓN A LA JURISDICCIÓN, 106, 107, 108, 109, 112, 113 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO DE LA HACIENDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, VIGENTE; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN IV, INCISO E), NUMERAL 1, 71, FRACCIONES VI, XI, XIII Y XXIX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, VIGENTE; SE PROCEDE A REQUERIRLE DE PAGO Y/O EMBARGO DEL CRÉDITO FISCAL DETERMINADO LEGALMENTE POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 152 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, SE DESIGNAN PARA TAL EFECTO A LOS CC. INGRID KRISTEL LÓPEZ ROJAS, NIDIA AMAIRANY COUTIÑO RINCON, BRENDA HERRERA MONTERO, VICTORIA IRAIS BAUTISTA SOLAR, CLAUDIA ISABEL FARRERA TORIJA, CARLOS MARIO ARCE GRAMAJO, DARINEL CASTILLO ASTUDILLO, ALFREDO RAMIREZ CABRERA, CARLOS ARTURO RODRIGUEZ WESCHE, CARLOS VAZQUEZ GRAJALES, ISIDRO AUCENCIO CRUZ GUTIERREZ, JORGE ORTIS GALINDO, JOSE ANTONIO GOMEZ JUAREZ, JULIO CESAR DÍAZ ALBORES, MARIA ROSA NUÑEZ GONZALEZ, ROGER AURIÓ MAZA JONAPA, RUBEN ARNULFO FLANDES MOLINA, SALVADOR ROBERTO CORTES TORRES, JORGE ALEJANDRO ESPINOSA HERNANDEZ, MARCO ANTONIO HERNANDEZ TRUJILLO, LOURDES GUADALUPE MALDONADO SALAZAR, KARINA CASTELLANOS PÉREZ, ROLANDO SANTANA GÓMEZ, PAULINA MOGUEL MOGUEL, DORA MARÍA REYMUDO MÉNDEZ, BERENICE DEL CARMEN JIMÉNEZ INFANTE, MARÍA HORALIA ESTRADA CASTELLANOS, NORMA CONCEPCIÓN MALPICA PÉREZ, MARÍA DEL CARMEN AGUILAR JIMÉNEZ, LIZBETH SELENE REYES ESPINOSA, CARLOS ALBERTO ECHAGARAY LLAVEN, MAYDA ARACELI HERNÁNDEZ PÉREZ, FLOR DE MARÍA ABARCA ABARCA, BLADIMIR RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, REYNALDO YVÁN MILLA SANCHEZ, MARÍA ELIZABETH ESPINOSA NANDAYAPA, MARÍA DEL ROSARIO CRUZ GÓMEZ, MARÍA ELENE HERNÁNDEZ CRUZ, DEYSI LÓPEZ JUÁREZ, MARÍA EUGENIA LEÓN RAMOS, LUIS EDUARDO SOLÓRZANO DE LA CRUZ, ARTEMIO DOMÍNGUEZ RODAS, FILIBERTO MIGUEL YUCA, FRANCO HILMER JIMENEZ GOMEZ, OSIRIS MARTINEZ CRUZ, MARTHA LETICIA CORDOVA NANGULLASMU Y JUAN JOSE MONTALVO RODRIGUEZ, CON EL CARÁCTER DE EJECUTORES, PARA QUE EN FORMA CONJUNTA O SEPARADA REALICEN LA DILIGENCIA RESPECTIVA.

FACTORES DE ACTUALIZACIÓN

EL FACTOR UTILIZADO PARA OBTENER LA ACTUALIZACIÓN DE LOS IMPORTES QUE FIGURAN EN EL RESUMEN DEL CRÉDITO FISCAL, SE DETERMINARON DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 17-A Y 70 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, EN EL CUAL SE ESTABLECE QUE EL MONTO DE LAS CONTRIBUCIONES, APROVECHAMIENTOS, A CARGO DEL FISCO FEDERAL, SE DEBERÁN ACTUALIZAR POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO Y CON MOTIVO DE LOS CAMBIOS DE PRECIOS EN EL PAÍS, PARA LO CUAL SE APLICARÁ EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN A LAS CANTIDADES QUE SE DEBAN ACTUALIZAR; DICHO FACTOR SE OBTENDRÁ DIVIDIENDO EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERÍODO ENTRE EL CITADO ÍNDICE CORRESPONDIENTE AL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DE DICHO PERÍODO, COMO A CONTINUACIÓN SE INDICA.



EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN QUE FIGURA PARA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO FISCAL 2015 DE 1.4770 DEL PRESENTE REQUERIMIENTO, SE DETERMINÓ TOMANDO COMO BASE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE DICIEMBRE DE 2023, POR 132.373, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018; Y DIVIDIÉNDOLO ENTRE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE ABRIL DE 2016, POR 89.625, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018.

EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN QUE FIGURA PARA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ENERO DEL EJERCICIO FISCAL 2015 DE 1.5167 DEL PRESENTE REQUERIMIENTO, SE DETERMINÓ TOMANDO COMO BASE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE DICIEMBRE DE 2023, POR 132.373, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018; Y DIVIDIÉNDOLO ENTRE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE FEBRERO DE 2015, POR 87.275, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018.

EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN QUE FIGURA PARA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE FEBRERO DEL EJERCICIO FISCAL 2015 DE 1.5106 DEL PRESENTE REQUERIMIENTO, SE DETERMINÓ TOMANDO COMO BASE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE DICIEMBRE DE 2023, POR 132.373, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018; Y DIVIDIÉNDOLO ENTRE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE MARZO DE 2015, POR 87.630, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018.

EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN QUE FIGURA PARA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2015 DE 1.5145 DEL PRESENTE REQUERIMIENTO, SE DETERMINÓ TOMANDO COMO BASE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE DICIEMBRE DE 2023, POR 132.373, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018; Y DIVIDIÉNDOLO ENTRE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE ABRIL DE 2015, POR 87.403, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018.

EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN QUE FIGURA PARA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL 2015 DE 1.5221 DEL PRESENTE REQUERIMIENTO, SE DETERMINÓ TOMANDO COMO BASE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE DICIEMBRE DE 2023, POR 132.373, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018; Y DIVIDIÉNDOLO ENTRE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE MAYO DE 2015, POR 86.967, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018.

EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN QUE FIGURA PARA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE MAYO DEL EJERCICIO FISCAL 2015 DE 1.5196 DEL PRESENTE REQUERIMIENTO, SE DETERMINÓ TOMANDO COMO BASE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE DICIEMBRE DE 2023, POR 132.373, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018; Y DIVIDIÉNDOLO ENTRE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE JUNIO DE 2015, POR 87.113, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA



QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018.

EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN QUE FIGURA PARA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL 2015 DE 1.5173 DEL PRESENTE REQUERIMIENTO, SE DETERMINÓ TOMANDO COMO BASE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE _DICIEMBRE_ DE 2023, POR _132.373, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018; Y DIVIDIÉNDOLO ENTRE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE JULIO DE 2015, POR 87.240, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018.

EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN QUE FIGURA PARA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE JULIO DEL EJERCICIO FISCAL 2015 DE 1.5141 DEL PRESENTE REQUERIMIENTO, SE DETERMINÓ TOMANDO COMO BASE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE _DICIEMBRE_ DE 2023, POR _132.373, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018; Y DIVIDIÉNDOLO ENTRE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE AGOSTO DE 2015, POR 87.424, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018.

EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN QUE FIGURA PARA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2015 DE 1.5085 DEL PRESENTE REQUERIMIENTO, SE DETERMINÓ TOMANDO COMO BASE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE _DICIEMBRE_ DE 2023, POR _132.373, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018; Y DIVIDIÉNDOLO ENTRE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015, POR 87.752, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018.

EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN QUE FIGURA PARA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2015 DE 1.5008 DEL PRESENTE REQUERIMIENTO, SE DETERMINÓ TOMANDO COMO BASE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE _DICIEMBRE_ DE 2023, POR _132.373, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018; Y DIVIDIÉNDOLO ENTRE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE OCTUBRE DE 2015, POR 88.203, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018.

EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN QUE FIGURA PARA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE OCTUBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2015 DE 1.4926 DEL PRESENTE REQUERIMIENTO, SE DETERMINÓ TOMANDO COMO BASE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE _DICIEMBRE_ DE 2023, POR _132.373, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018; Y DIVIDIÉNDOLO ENTRE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015, POR 88.685, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018.

EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN QUE FIGURA PARA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE NOVIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2015 DE 1.4866 DEL PRESENTE REQUERIMIENTO, SE DETERMINÓ TOMANDO COMO BASE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE _DICIEMBRE_ DE 2023, POR _132.373, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018; Y DIVIDIÉNDOLO ENTRE EL ÍNDICE

Calle Central Norte no. 348 Col. Centro, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
www.haciendachiapas.gob.mx conmutador 61 2 16 73 ext 2410

FESC/NER/CFT



**SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DELEGACIÓN DE HACIENDA**

NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015, POR 89.046, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018.

EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN QUE FIGURA PARA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2015 DE 1.4809 DEL PRESENTE REQUERIMIENTO, SE DETERMINÓ TOMANDO COMO BASE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE DICIEMBRE DE 2023, POR 132.373, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018; Y DIVIDIÉNDOLO ENTRE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE ENERO DE 2016, POR 89.386, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018.

EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN QUE FIGURA PARA LAS MULTAS DE 1.2735 DEL PRESENTE REQUERIMIENTO, SE DETERMINÓ TOMANDO COMO BASE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE DICIEMBRE DE 2023, POR 132.3730, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018; Y DIVIDIÉNDOLO ENTRE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2019, POR 103.942, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018.

APLICACIÓN DE LOS FACTORES DE ACTUALIZACIÓN

CONCEPTO	IMPUESTO HISTORICO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUAL	F.A.	INPC ACTUAL	DEL MES DE	INPC ANTIGUO	DEL MES DE
IMPUESTO SOBRE LA RENTA 2015	2,608,877.76	1,244,343.73	3,853,221.49	1.4770	132.373	dic-23	89.625	abr-16
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ENERO DE 2015	12,285.48	6,348.33	18,633.81	1.5167	132.373	dic-23	87.275	feb-15
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE FEBRERO DE 2015	77,144.13	39,389.02	116,533.15	1.5106	132.373	dic-23	87.630	mar-15
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE MARZO DE 2015	170,474.14	87,711.20	258,185.34	1.5145	132.373	dic-23	87.403	abr-15
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ABRIL DE 2015	33,601.08	17,543.33	51,144.41	1.5221	132.373	dic-23	86.967	may-15
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE MAYO DE 2015	54,344.39	28,234.90	82,579.29	1.5196	132.373	dic-23	87.113	jun-15
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE JUNIO DE 2015	28,483.99	14,735.99	43,219.98	1.5173	132.373	dic-23	87.240	jul-15



IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE JULIO DE 2015	128,134.80	65,880.43	194,015.23	1.5141	132.373	dic-23	87.424	ago-15
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE AGOSTO DE 2015	97,227.48	49,439.19	146,666.67	1.5085	132.373	dic-23	87.752	sep-15
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE SEPTIEMBRE DE 2015	115,858.12	58,019.04	173,877.16	1.5008	132.373	dic-23	88.203	oct-15
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE OCTUBRE DE 2015	55,566.90	27,373.36	82,940.26	1.4926	132.373	dic-23	88.685	nov-15
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE NOVIEMBRE DE 2015	91,212.29	44,381.05	135,593.34	1.4866	132.373	dic-23	89.046	dic-15
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE DICIEMBRE DE 2015	149,910.81	72,094.24	222,005.05	1.4809	132.373	dic-23	89.386	ene-16
MULTA POR OMISION EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES ISR 2015	1,434,882.77	392,479.96	1,827,362.73	1.2735	132.373	dic-23	103.942	sep-19
MULTAS POR INFRACCIONES POR OMISION EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES IVA 2015	113,160.00	30,952.38	144,112.38	1.2735	132.373	dic-23	103.942	sep-19
	5,171,164.14	2,178,926.15	7,350,090.29					

RECARGOS

EN RAZÓN DE QUE EL CONTRIBUYENTE QUE SE LE REQUIERE OMITIÓ PAGAR CONTRIBUCIONES DETERMINADAS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, SE PROCEDE A DETERMINAR EL IMPORTE DE LOS RECARGOS POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN AL FISCO FEDERAL, POR LA FALTA DE PAGO OPORTUNO, DICHS RECARGOS SE OBTIENEN MULTIPLICANDO LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS ACTUALIZADAS DETERMINADAS, POR LAS DIFERENTES TASAS MENSUALES DE RECARGOS, VIGENTES EN CADA UNO DE LOS MESES TRANSCURRIDOS, CAUSADOS POR UN PERIODO DE CINCO AÑOS, CONFORME A LO QUE ESTABLECE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 21 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, MISMOS QUE SE ENCUENTRAN ESTABLECIDOS COMO SIGUE:

RECARGOS GENERADOS DURANTE EL AÑO DE 2015

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8º PRIMER PARRAFO FRACCION I DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN EL EJERCICIO FISCAL 2015, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2014 Y EL PRIMER PARRAFO DEL ARTÍCULO 21 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN EL EJERCICIO FISCAL 2015, EN RELACION CON LA REGLA 2.1.21 DE LA RESOLUCION MISCELANEA FISCAL PARA 2015, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2014, SEGUNDA SECCION, QUE DA A CONOCER LA TASA MENSUAL DE RECARGOS POR MORA PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015, APLICABLE SERÁ DE 1.13%, POR LO QUE LA TASA ACUMULADA DE RECARGOS CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE FEBRERO A DICIEMBRE DEL 2015, ES DE 12.43%.



RECARGOS GENERADOS DURANTE EL AÑO DE 2016

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8º PRIMER PARRAFO, FRACCION I DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2015 Y POR EL ARTÍCULO 21 PRIMER PARRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN EL EJERCICIO FISCAL 2016; EN RELACION CON LA REGLA 2.1.23 DE LA RESOLUCION MISCELANEA FISCAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 23 DE DICIEMBRE DE 2015; SEGUNDA SECCION, QUE DA A CONOCER LA TASA MENSUAL DE RECARGOS POR MORA PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2016, APLICABLE SERÁ DE 1.13%, POR LO QUE LA TASA ACUMULADA DE RECARGOS CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2016, ES DE 13.56%.

RECARGOS GENERADOS DURANTE EL AÑO DE 2017

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8º PRIMER PARRAFO FRACCION I DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y POR EL ARTÍCULO 21 PRIMER PARRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN EL EJERCICIO FISCAL 2017, EN RELACION A LA REGLA 2.1.23 DE LA RESOLUCION MISCELANEA FISCAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 2016, SEGUNDA SECCION, QUE DA A CONOCER LA TASA MENSUAL DE RECARGOS POR MORA PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017, APLICABLE SERÁ DE 1.13%, POR LO QUE LA TASA ACUMULADA DE RECARGOS CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2017, ES DE 13.56%.

RECARGOS GENERADOS DURANTE EL AÑO DE 2018

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8º PRIMER PARRAFO FRACCION I DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y POR EL ARTÍCULO 21 PRIMER PARRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN EL EJERCICIO FISCAL 2018, EN RELACION CON LA REGLA 2.1.23 DE LA RESOLUCION MISCELANEA FISCAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DIA 22 DE DICIEMBRE DE 2017, SEGUNDA SECCIÓN, QUE DA A CONOCER LA TASA MENSUAL DE RECARGOS POR MORA PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2018, APLICABLE SERÁ DE 1.47%, POR LO QUE LA TASA ACUMULADA DE RECARGOS CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2018, ES DE 17.64%.

RECARGOS GENERADOS DURANTE EL AÑO DE 2019

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8º PRIMER PARRAFO FRACCION I DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2018 Y POR EL ARTÍCULO 21 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN EL EJERCICIO FISCAL 2019, LA TASA MENSUAL DE RECARGOS POR MORA PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019, APLICABLE SERÁ DE 1.47%, POR LO QUE LA TASA ACUMULADA DE RECARGOS CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2019, ES DE 17.64%.

RECARGOS GENERADOS DURANTE EL AÑO DE 2020

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8º PRIMER PARRAFO FRACCION I DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2019 Y POR EL ARTÍCULO 21 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN EL EJERCICIO FISCAL 2020, LA TASA MENSUAL DE RECARGOS POR MORA PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020, APLICABLE SERÁ DE 1.47%, POR LO QUE LA TASA ACUMULADA DE RECARGOS CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO A FEBRERO DE 2020, ES DE 2.94%.



APLICACIÓN DE % DE RECARGOS

CONCEPTO	IMPUESTO ACTUAL	RECARGO	ACUMUL.REC	PERIODO DE RECARGOS
IMPUESTO SOBRE LA RENTA 2015	3,853,221.49	2,500,355.42	64.89	ABR 2016 - AGO 2019 SEP 2019 - ABR 2021
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ENERO DE 2015	18,633.81	14,491.51	77.77	FEB 2015 - AGO 2019 SEP 2019 - FEB 2020
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE FEBRERO DE 2015	116,533.15	91,024.04	78.11	MAR 2015 - AGO 2019 SEP 2019 - MAR 2020
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE MARZO DE 2015	258,185.34	202,546.40	78.45	ABR 2015 - AGO 2019 SEP 2019 - ABR 2020
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ABRIL DE 2015	51,144.41	40,296.68	78.79	MAY 2015 - AGO 2019 SEP 2019 - MAY 2020
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE MAYO DE 2015	82,579.29	65,344.99	79.13	JUN 2015 - AGO 2019 SEP 2019 - JUN 2020
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE JUNIO DE 2015	43,219.98	34,346.92	79.47	JUL 2015 - AGO 2019 SEP 2019 - JUL 2020
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE JULIO DE 2015	194,015.23	154,843.56	79.81	AGO 2015 - AGO 2019 SEP 2019 - AGO 2020
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE AGOSTO DE 2015	146,666.67	117,553.33	80.15	SEP 2015 - AGO 2019 SEP 2019 - SEP 2020
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE SEPTIEMBRE DE 2015	173,877.16	139,953.72	80.49	OCT 2015 - AGO 2019 SEP 2019 - OCT 2020
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE OCTUBRE DE 2015	82,940.26	67,040.61	80.83	NOV 2015 - AGO 2019 SEP 2019 - NOV 2020
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE NOVIEMBRE DE 2015	135,593.34	110,061.11	81.17	DIC 2015 - AGO 2019 SEP 2019 - DIC 2020
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE DICIEMBRE DE 2015	222,005.05	141,794.63	63.87	ENE 2016 - AGO 2019 SEP 2019 - ENE 2021

QUEDA ENTERADO QUE EL CRÉDITO SE ACTUALIZARÁ A LA FECHA DE PAGO.

ATENTAMENTE

C. FRANCISCO EZEQUIEL SOTO CHAVEZ
DELEGADO DE HACIENDA TUXTLA GUTIERREZ



SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DELEGACIÓN DE HACIENDA
SECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS



TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, ENERO 29 DE 2024

REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO FEDERAL

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE :	PROCESADORA DE ALIMENTOS Y SERVICIOS GASTRONOMICOS PASG S.A. DE C.V.
R.F.C.:	PAS130716KX5
DOMICILIO FISCAL:	CALLE 5A PONIENTE NORTE 433 30 29059 CL AMPLIACION TERAN
LOCALIDAD O ENTIDAD FEDERATIVA:	TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS
NO. DE CRÉDITO:	SH/SUBI/DAF/DVD/1131/2019
IMPORTE ORIGINAL DETERMINADO:	\$ 8,634,393.00
CONCEPTO Y EJERCICIO FISCAL REVISADO:	COMO SUJETO DIRECTO EN MATERIA DE ISR E IVA Y COMO RETENEDORA DEL ISR E IVA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
FECHA DE NOTIFICACIÓN:	SEPTIEMBRE 19 DE 2019

RESUMEN DEL CRÉDITO FISCAL

CONCEPTO	HISTORICO	ACTUALIZACION	RECARGOS	TOTAL
IMPUESTO SOBRE LA RENTA 2018	2,608,877.76	1,244,343.73	2,500,355.42	6,353,576.91
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ABRIL DE 2019	12,285.48	6,348.33	14,491.51	33,125.33
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE MAYO DE 2019	77,144.13	39,389.02	91,024.04	207,557.19
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE JUNIO DE 2019	170,474.14	87,711.20	202,546.40	460,731.74
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE JULIO DE 2019	33,601.08	17,543.33	40,296.68	91,441.09
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE AGOSTO DE 2019	54,344.39	28,234.90	65,344.99	147,924.29
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE SEPTIEMBRE DE 2019	28,483.99	14,735.99	34,346.92	77,566.90
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE OCTUBRE DE 2019	128,134.80	65,880.43	154,843.56	348,858.79
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE NOVIEMBRE DE 2019	97,227.48	49,439.19	117,553.33	264,220.00
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE DICIEMBRE DE 2019	115,858.12	58,019.04	139,953.72	313,830.88
MULTA POR INFRACCIONES QUE IMPLICAN CONTRIBUCIONES OMITIDAS ISR 2019	1,434,882.77	392,479.96	0.00	1,827,362.73
MULTAS POR INFRACCIONES QUE IMPLICAN CONTRIBUCIONES OMITIDAS IVA 2019	113,160.00	30,952.38	0.00	144,112.38
SUB TOTAL	4,874,474.14	2,035,077.50	3,360,756.59	10,270,308.22
GASTOS DE EJECUCION				86,460.00
GRAN TOTAL				10,356,768.22

(DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)

Calle Central Norte no. 348 Col. Centro, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
www.haciendachiapas.gob.mx conmutador 61 2 16 73 ext 2410

FESC/IKR/CIFT



MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

EN VIRTUD DE QUE A LA FECHA NO HA CUBIERTO EL CRÉDITO FISCAL NUMERO SH/SUBI/DAF/DVD/1131/2019 DE FECHA AGOSTO 26 DE 2019, Y TODA VEZ QUE HA TRANSCURRIDO EN EXCESO EL TÉRMINO TREINTA DÍAS CONCEDIDO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 65 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14 Y 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, VIGENTE; Y EL CONVENIO DE ADHESIÓN AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 1979, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 40, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 1979 Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 52, DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 1979; ARTÍCULOS 10, 13 Y 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, VIGENTE; SECCIÓN I, CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA FRACCIÓN VI, INCISO C), TERCERA Y OCTAVA FRACCIÓN I, INCISO D) Y E), DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN FECHA 21 DE JULIO DE 2015, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 11 DE AGOSTO DE 2015 Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS NÚMERO 193 2ª SECCIÓN DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2015; ARTÍCULOS 65, 145 PRIMER PÁRRAFO, 149, 150, 151, 151 BIS, 152 PRIMER PÁRRAFO, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163 Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 92, 94, 95, 97 Y DEMÁS RELATIVO DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; ARTÍCULOS 7, 18, 28 FRACCIÓN II Y 30 FRACCIONES IX, X, XXVI Y LVIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, VIGENTE; ARTÍCULOS 12, 13 FRACCIÓN X, 27, 28, 29, 45, 46, 49, 50, 101 PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN XI, EN RAZÓN A LA JURISDICCIÓN, 106, 107, 108, 109, 112, 113 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO DE LA HACIENDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, VIGENTE; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN IV, INCISO E), NUMERAL 1, 71, FRACCIONES VI, XI, XIII Y XXIX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, VIGENTE; SE PROCEDE A REQUERIRLE DE PAGO Y/O EMBARGO DEL CRÉDITO FISCAL DETERMINADO LEGALMENTE POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 152 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, SE DESIGNAN PARA TAL EFECTO A LOS CC. INGRID KRISTEL LÓPEZ ROJAS, NIDIA AMAIRANY COUTIÑO RINCON, BRENDA HERRERA MONTERO, VICTORIA IRAIS BAUTISTA SOLAR, CLAUDIA ISABEL FARRERA TORIJA, CARLOS MARIO ARCE GRAMAJO, DARINEL CASTILLO ASTUDILLO, ALFREDO RAMÍREZ CABRERA, CARLOS ARTURO RODRÍGUEZ WESCHE, CARLOS VAZQUEZ GRAJALES, ISIDRO AUCENCIO CRUZ GUTIERREZ, JORGE ORTIS GALINDO, JOSE ANTONIO GÓMEZ JUAREZ, JULIO CESAR DÍAZ ALBORES, MARIA ROSA NUÑEZ GONZALEZ, ROGER AURIO MAZA JONAPA, RUBEN ARNULFO FLANDES MOLINA, SALVADOR ROBERTO CORTES TORRES, JORGE ALEJANDRO ESPINOSA HERNANDEZ, MARCO ANTONIO HERNANDEZ TRUJILLO, LOURDES GUADALUPE MALDONADO SALAZAR, KARINA CASTELLANOS PÉREZ, ROLANDO SANTANA GÓMEZ, PAULINA MOGUEL MOGUEL, DORA MARÍA REYMUDO MÉNDEZ, BERENICE DEL CARMEN JIMÉNEZ INFANTE, MARÍA HORALIA ESTRADA CASTELLANOS, NORMA CONCEPCIÓN MALPICA PÉREZ, MARÍA DEL CARMEN AGUILAR JIMÉNEZ, LIZBETH SELENE REYES ESPINOSA, CARLOS ALBERTO ECHAGARAY LLAVEN, MAYDA ARACELI HERNÁNDEZ PÉREZ, FLOR DE MARÍA ABARCA ABARCA, BLADIMIR RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, REYNALDO YVÁN MILLA SANCHEZ, MARÍA ELIZABETH ESPINOSA NANDAYAPA, MARÍA DEL ROSARIO CRUZ GÓMEZ, MARÍA ELENE HERNÁNDEZ CRUZ, DEYSI LÓPEZ JUÁREZ, MARÍA EUGENIA LEÓN RAMOS, LUIS EDUARDO SOLÓRZANO DE LA CRUZ, ARTEMIO DOMÍNGUEZ RODAS, FILIBERTO MIGUEL YUCA, FRANCO HILMER JIMENEZ GOMEZ, OSIRIS MARTINEZ CRUZ, MARTHA LETICIA CORDOVA NANGULLASMU Y JUAN JOSE MONTALVO RODRIGUEZ, CON EL CARÁCTER DE EJECUTORES, PARA QUE EN FORMA CONJUNTA O SEPARADA REALICEN LA DILIGENCIA RESPECTIVA.

FACTORES DE ACTUALIZACIÓN

EL FACTOR UTILIZADO PARA OBTENER LA ACTUALIZACIÓN DE LOS IMPORTES QUE FIGURAN EN EL RESUMEN DEL CRÉDITO FISCAL, SE DETERMINARON DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 17-A Y 70 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, EN EL CUAL SE ESTABLECE QUE EL MONTO DE LAS CONTRIBUCIONES, APROVECHAMIENTOS, A CARGO DEL FISCO FEDERAL, SE DEBERÁN ACTUALIZAR POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO Y CON MOTIVO DE LOS CAMBIOS DE PRECIOS EN EL PAÍS, PARA LO CUAL SE APLICARÁ EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN A LAS CANTIDADES QUE SE DEBAN ACTUALIZAR; DICHO FACTOR SE OBTENDRÁ DIVIDIENDO EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERÍODO ENTRE EL CITADO ÍNDICE CORRESPONDIENTE AL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DE DICHO PERÍODO, COMO A CONTINUACIÓN SE INDICA.



EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN QUE FIGURA PARA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO FISCAL 2015 DE 1.4770 DEL PRESENTE REQUERIMIENTO, SE DETERMINÓ TOMANDO COMO BASE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE _DICIEMBRE_DE 2023, POR _132.373, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018; Y DIVIDIÉNDOLO ENTRE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE ABRIL DE 2016, POR 89.625, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018.

EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN QUE FIGURA PARA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ENERO DEL EJERCICIO FISCAL 2015 DE 1.5167 DEL PRESENTE REQUERIMIENTO, SE DETERMINÓ TOMANDO COMO BASE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE _DICIEMBRE_DE 2023, POR _132.373, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018; Y DIVIDIÉNDOLO ENTRE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE FEBRERO DE 2015, POR 87.275, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018.

EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN QUE FIGURA PARA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE FEBRERO DEL EJERCICIO FISCAL 2015 DE 1.5106 DEL PRESENTE REQUERIMIENTO, SE DETERMINÓ TOMANDO COMO BASE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE _DICIEMBRE_DE 2023, POR _132.373, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018; Y DIVIDIÉNDOLO ENTRE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE MARZO DE 2015, POR 87.630, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018.

EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN QUE FIGURA PARA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2015 DE 1.5145 DEL PRESENTE REQUERIMIENTO, SE DETERMINÓ TOMANDO COMO BASE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE _DICIEMBRE_DE 2023, POR _132.373, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018; Y DIVIDIÉNDOLO ENTRE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE ABRIL DE 2015, POR 87.403, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018.

EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN QUE FIGURA PARA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL 2015 DE 1.5221 DEL PRESENTE REQUERIMIENTO, SE DETERMINÓ TOMANDO COMO BASE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE _DICIEMBRE_DE 2023, POR _132.373, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018; Y DIVIDIÉNDOLO ENTRE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE MAYO DE 2015, POR 86.967, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018.

EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN QUE FIGURA PARA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE MAYO DEL EJERCICIO FISCAL 2015 DE 1.5196 DEL PRESENTE REQUERIMIENTO, SE DETERMINÓ TOMANDO COMO BASE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE _DICIEMBRE_DE 2023, POR _132.373, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018; Y DIVIDIÉNDOLO ENTRE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE JUNIO DE 2015, POR 87.113, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA



QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018.

EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN QUE FIGURA PARA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL 2015 DE 1.5173 DEL PRESENTE REQUERIMIENTO, SE DETERMINÓ TOMANDO COMO BASE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE DICIEMBRE DE 2023, POR 132.373, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018; Y DIVIDIÉNDOLO ENTRE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE JULIO DE 2015, POR 87.240, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018.

EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN QUE FIGURA PARA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE JULIO DEL EJERCICIO FISCAL 2015 DE 1.5141 DEL PRESENTE REQUERIMIENTO, SE DETERMINÓ TOMANDO COMO BASE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE DICIEMBRE DE 2023, POR 132.373, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018; Y DIVIDIÉNDOLO ENTRE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE AGOSTO DE 2015, POR 87.424, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018.

EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN QUE FIGURA PARA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2015 DE 1.5085 DEL PRESENTE REQUERIMIENTO, SE DETERMINÓ TOMANDO COMO BASE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE DICIEMBRE DE 2023, POR 132.373, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018; Y DIVIDIÉNDOLO ENTRE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015, POR 87.752, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018.

EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN QUE FIGURA PARA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2015 DE 1.5008 DEL PRESENTE REQUERIMIENTO, SE DETERMINÓ TOMANDO COMO BASE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE DICIEMBRE DE 2023, POR 132.373, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018; Y DIVIDIÉNDOLO ENTRE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE OCTUBRE DE 2015, POR 88.203, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018.

EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN QUE FIGURA PARA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE OCTUBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2015 DE 1.4926 DEL PRESENTE REQUERIMIENTO, SE DETERMINÓ TOMANDO COMO BASE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE DICIEMBRE DE 2023, POR 132.373, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018; Y DIVIDIÉNDOLO ENTRE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015, POR 88.685, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018.

EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN QUE FIGURA PARA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE NOVIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2015 DE 1.4866 DEL PRESENTE REQUERIMIENTO, SE DETERMINÓ TOMANDO COMO BASE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE DICIEMBRE DE 2023, POR 132.373, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018; Y DIVIDIÉNDOLO ENTRE EL ÍNDICE

Calle Central Norte no. 348 Col. Centro, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
www.haciendachiapas.gob.mx conmutador 61 2 16 73 ext 2410

FESCAK/R/CIFT



**SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DELEGACIÓN DE HACIENDA**

NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015, POR 89.046, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018.

EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN QUE FIGURA PARA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2015 DE 1.4809 DEL PRESENTE REQUERIMIENTO, SE DETERMINÓ TOMANDO COMO BASE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE _DICIEMBRE_ DE 2023, POR _132.373, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018; Y DIVIDIÉNDOLO ENTRE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE ENERO DE 2016, POR 89.386, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018.

EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN QUE FIGURA PARA LAS MULTAS DE 1.2735 DEL PRESENTE REQUERIMIENTO, SE DETERMINÓ TOMANDO COMO BASE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE DICIEMBRE DE 2023, POR 132.3730, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018; Y DIVIDIÉNDOLO ENTRE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2019, POR 103.942, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018.

APLICACIÓN DE LOS FACTORES DE ACTUALIZACIÓN

CONCEPTO	IMPUESTO HISTORICO	ACTUALI ZACION	IMPUESTO ACTUAL	F.A.	INPC ACTUAL	DEL MES DE	INPC ANTIGUO	DEL MES DE
IMPUESTO SOBRE LA RENTA 2015	2,608,877.76	1,244,343.73	3,853,221.49	1.4770	132.373	dic-23	89.625	abr-16
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ENERO DE 2015	12,285.48	6,348.33	18,633.81	1.5167	132.373	dic-23	87.275	feb-15
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE FEBRERO DE 2015	77,144.13	39,389.02	116,533.15	1.5106	132.373	dic-23	87.630	mar-15
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE MARZO DE 2015	170,474.14	87,711.20	258,185.34	1.5145	132.373	dic-23	87.403	abr-15
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ABRIL DE 2015	33,601.08	17,543.33	51,144.41	1.5221	132.373	dic-23	86.967	may-15
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE MAYO DE 2015	54,344.39	28,234.90	82,579.29	1.5196	132.373	dic-23	87.113	jun-15
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE JUNIO DE 2015	28,483.99	14,735.99	43,219.98	1.5173	132.373	dic-23	87.240	jul-15



IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE JULIO DE 2015	128,134.80	65,880.43	194,015.23	1.5141	132.373	dic-23	87.424	ago-15
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE AGOSTO DE 2015	97,227.48	49,439.19	146,666.67	1.5085	132.373	dic-23	87.752	sep-15
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE SEPTIEMBRE DE 2015	115,858.12	58,019.04	173,877.16	1.5008	132.373	dic-23	88.203	oct-15
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE OCTUBRE DE 2015	55,566.90	27,373.36	82,940.26	1.4926	132.373	dic-23	88.685	nov-15
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE NOVIEMBRE DE 2015	91,212.29	44,381.05	135,593.34	1.4866	132.373	dic-23	89.046	dic-15
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE DICIEMBRE DE 2015	149,910.81	72,094.24	222,005.05	1.4809	132.373	dic-23	89.386	ene-16
MULTA POR OMISION EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES ISR 2015	1,434,882.77	392,479.96	1,827,362.73	1.2735	132.373	dic-23	103.942	sep-19
MULTAS POR INFRACCIONES POR OMISION EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES IVA 2015	113,160.00	30,952.38	144,112.38	1.2735	132.373	dic-23	103.942	sep-19
	5,171,164.14	2,178,926.15	7,350,090.29					

RECARGOS

EN RAZÓN DE QUE EL CONTRIBUYENTE QUE SE LE REQUIERE OMITIÓ PAGAR CONTRIBUCIONES DETERMINADAS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, SE PROCEDE A DETERMINAR EL IMPORTE DE LOS RECARGOS POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN AL FISCO FEDERAL, POR LA FALTA DE PAGO OPORTUNO, DICHS RECARGOS SE OBTIENEN MULTIPLICANDO LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS ACTUALIZADAS DETERMINADAS, POR LAS DIFERENTES TASAS MENSUALES DE RECARGOS, VIGENTES EN CADA UNO DE LOS MESES TRANSCURRIDOS, CAUSADOS POR UN PERIODO DE CINCO AÑOS, CONFORME A LO QUE ESTABLECE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 21 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, MISMOS QUE SE ENCUENTRAN ESTABLECIDOS COMO SIGUE:

RECARGOS GENERADOS DURANTE EL AÑO DE 2015

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8º PRIMER PARRAFO FRACCION I DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN EL EJERCICIO FISCAL 2015, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2014 Y EL PRIMER PARRAFO DEL ARTÍCULO 21 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN EL EJERCICIO FISCAL 2015, EN RELACION CON LA REGLA 2.1.21 DE LA RESOLUCION MISCELANEA FISCAL PARA 2015, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DIA 30 DE DICIEMBRE DE 2014, SEGUNDA SECCION, QUE DA A CONOCER LA TASA MENSUAL DE RECARGOS POR MORA PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015, APLICABLE SERÁ DE 1.13%, POR LO QUE LA TASA ACUMULADA DE RECARGOS CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE FEBRERO A DICIEMBRE DEL 2015, ES DE 12.43%.



RECARGOS GENERADOS DURANTE EL AÑO DE 2016

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8º PRIMER PARRAFO, FRACCION I DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2015 Y POR EL ARTÍCULO 21 PRIMER PARRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN EL EJERCICIO FISCAL 2016; EN RELACION CON LA REGLA 2.1.23 DE LA RESOLUCION MISCELANEA FISCAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 23 DE DICIEMBRE DE 2015; SEGUNDA SECCION, QUE DA A CONOCER LA TASA MENSUAL DE RECARGOS POR MORA PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2016, APLICABLE SERÁ DE 1.13%. POR LO QUE LA TASA ACUMULADA DE RECARGOS CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2016, ES DE 13.56%.

RECARGOS GENERADOS DURANTE EL AÑO DE 2017

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8º PRIMER PARRAFO FRACCION I DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y POR EL ARTÍCULO 21 PRIMER PARRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN EL EJERCICIO FISCAL 2017, EN RELACION A LA REGLA 2.1.23 DE LA RESOLUCION MISCELANEA FISCAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 2016, SEGUNDA SECCION, QUE DA A CONOCER LA TASA MENSUAL DE RECARGOS POR MORA PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017, APLICABLE SERÁ DE 1.13%. POR LO QUE LA TASA ACUMULADA DE RECARGOS CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2017, ES DE 13.56%.

RECARGOS GENERADOS DURANTE EL AÑO DE 2018

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8º PRIMER PARRAFO FRACCION I DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y POR EL ARTÍCULO 21 PRIMER PARRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN EL EJERCICIO FISCAL 2018. EN RELACION CON LA REGLA 2.1.23 DE LA RESOLUCION MISCELANEA FISCAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DIA 22 DE DICIEMBRE DE 2017, SEGUNDA SECCIÓN, QUE DA A CONOCER LA TASA MENSUAL DE RECARGOS POR MORA PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2018. APLICABLE SERÁ DE 1.47%. POR LO QUE LA TASA ACUMULADA DE RECARGOS CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2018, ES DE 17.64%.

RECARGOS GENERADOS DURANTE EL AÑO DE 2019

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8º PRIMER PARRAFO FRACCION I DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2018 Y POR EL ARTÍCULO 21 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN EL EJERCICIO FISCAL 2019, LA TASA MENSUAL DE RECARGOS POR MORA PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019, APLICABLE SERÁ DE 1.47%, POR LO QUE LA TASA ACUMULADA DE RECARGOS CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2019, ES DE 17.64%.

RECARGOS GENERADOS DURANTE EL AÑO DE 2020

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8º PRIMER PARRAFO FRACCION I DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2019 Y POR EL ARTÍCULO 21 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN EL EJERCICIO FISCAL 2020, LA TASA MENSUAL DE RECARGOS POR MORA PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020, APLICABLE SERÁ DE 1.47%, POR LO QUE LA TASA ACUMULADA DE RECARGOS CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO A FEBRERO DE 2020, ES DE 2.94%.

